

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 25 DE ABRIL DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### RUSIA.

*Petersburgo 15 de Marzo.*

Hacia los límites orientales de la Rusia asiática, es decir, en los extremos occidentales de la América del Norte, y especialmente en las islas aleutinas, se notaron en la noche del 1.º al 2 de Marzo de 1820 todas aquellas señales que suelen indicar un gran desorden en la naturaleza. Un viento impetuoso soplaba por el sudeste, y al mismo tiempo se sintió un fuerte terremoto acompañado de estruendos subterráneos. La atmósfera se inflamó por todos lados, y poco después cayó una lluvia de arena y cenizas, que duró hasta el amanecer, á cuyo tiempo cambió el viento, cesó la lluvia de materias volcánicas, y el agua del mar se puso muy salobre.

Mientras se veía todo esto en Ounlachka se abrió un volcan en Ounmak (otra isla distante mas de 100 *werstas* de Ounlachka) (6 *werstas* hacen una milla alemana de 18 al grado). Luego que cesó la obscuridad, y que dejaron de caer las materias volcánicas, se pudieron ver fácilmente los efectos del volcan desde Ounlachka, aun en el medio del día. Sin embargo, las columnas de humo salian todavía del cráter en el mes de Agosto, en cuya época se enviaron comisionados para reconocerle; pero las exhalaciones fétidas y densas que despedía impidieron que pudiesen aquellos aproximarse. El cráter del volcan está á 15 *werstas* del mar, aunque el parage donde se halla no distaba antes mas que 5 *werstas*. Lo único que se ha podido averiguar es que los terrenos interiores y las aguas del mar se han retirado á grandes distancias de la costa; siendo tal el ímpetu con que fueron arrojadas del cráter las materias volcánicas, que quedó inundada de ellas una gran parte de la isla de Ounimak, distante 300 *werstas* de Ounmak.

### INGLATERRA.

*Londres 9 de Abril.*

El *Morning-Chronicle*, que ya no duda de la guerra, publica un artículo, cuyo objeto es demostrar que la Inglaterra perderá el supremo dominio que ejerce sobre las islas Jónicas. Es fuera de toda duda, dice, que la Rusia procurará granjearse el afecto de la Europa, conduciéndose de un modo liberal respecto de los griegos, y promoviendo una confederación entre las islas de la Morea, y tal vez toda la antigua Grecia, siendo igualmente muy probable que las islas Jónicas tratan de tomar parte en ella.

El *Morning-Chronicle* concluye con las reflexiones siguientes.

« Por lo que á nosotros hace acaso se halla el género humano interesado en que no nos hallemos en disposición de tomar parte en esta guerra. Cuando nuestros labradores se ven abrumados bajo el peso de los tributos, y dos terceras partes de ellos se hallan en estado de insolencia en gran número de distritos; cuando nuestra deuda consolidada y no consolidada asciende de 8 á 9 millones de libras esterlinas, no sería por cierto muy prudente comprometerse en una guerra con la Rusia, hacer armamentos dispendiosos, y á costa de enormes gastos llevar la guerra mas allá de lo que permiten nuestros recursos: una conducta semejante nos sumiría sin duda en un abismo de bancarrotas. Tal es la brillante situación en que nos han puesto; situación que nos obliga á prescindir de la marcha que han tomado los negocios.»

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Alicante 15 de Abril.*

Nuestro nuevo gefe político acaba de publicar lo siguiente:

« Deseoso de asegurar á todos los habitantes de esta capital de la particular satisfacción con que recibí el nombramiento que S. M. se sirvió hacer de mí para gefe superior político de esta provincia, únicamente porque me constituía en disposición de cooperar con mis débiles esfuerzos para la felicidad de un pueblo que por los mas justos motivos miro con singular predileccion, deseaba particularmente hacerlo á la benemérita porcion de ciudadanos que menospreciando sus comodidades y posponiendo sus intereses, se consagran á la conservacion del orden público y del respeto debido á las leyes y á las autoridades constituidas.

« Estimulado de este deseo, beneméritos milicianos nacionales, me hubiera presentado antes al frente de vuestras filas; pero por las ocupaciones religiosas de la semana santa, y por dejarnos en las fiestas de pasqua participacion de los regocijos domesticos de aquellos dias, me he dilatado á mí mismo esta satisfacción.

« La tengo por fin hoy, y me presento á vosotros como gefe que os dirigirá siempre para mantener la independencia y libertad de la patria, ó como compañero que pereceré con vosotros en defensa de los derechos del pueblo y del trono constitucional que hemos jurado defen-

der. Para ello habeis empuñado las armas, y para ello he sido yo colocado á vuestro frente. Unos mismos juramentos nos ligas; y si algo pudiera añadirse por lo que á mí toca á la fuerza de mi inviolable promesa, mis principios particulares y las circunstancias que me han identificado con el régimen constitucional, darían una nueva garantía de la firmeza de mi resolucion de defenderlo hasta el último aliento.

« Confad pues en mí, y resueltos como yo lo estoy á arrostrar los peligros y la muerte por conservar íntegra y en todo su vigor la Constitución jurada, unios conmigo para mantener el orden y el respeto á las leyes y á las legítimas autoridades, que tan necesario es para el bienestar de nuestros conciudadanos.

« Que estos al mismo tiempo que os vean fomentar con vuestra aplicacion, con vuestras ocupaciones civiles y con vuestra industria la riqueza y prosperidad pública, os vean tambien armados y dispuestos para ser el escudo de sus personas y la salvaguardia de sus bienes y de sus propiedades. Ciudadanos á un tiempo y soldados, merecis el mas alto aprecio y las bendiciones de todos. Los guerreros os mirarán como á compañeros y hermanos: los habitantes pacíficos como amigos y protectores; y unos y otros verán con asombro vuestra absoluta consagracion á la causa pública, como yo lo admiro en este momento al ver en vuestras filas tantas personas acendradas, tantos cultivadores y comerciantes, tantos artesanos que han abandonado y abandonan cada día para incorporarse en ellas sus comodidades y lucrativas tareas, profiriendo el servicio público á su personal interes.

« Vuestro ejemplo avergüenza al miserable egoísta, que mira con indiferencia cuanto no tiene con él una inmediata relacion. Desamirra á los enemigos de la libertad civil, que la suponen incompatible con el orden y la virtud. Vuestra union es un muro impenetrable, contra el cual se estrellarán siempre los impotentes esfuerzos de los insensatos fautores del despotismo y la arbitrariedad: vuestra conducta liberal y subordinada á las leyes descubre las maquinaciones de los que, mas amantes de la licencia que de la verdadera libertad, la desacreditan, y preparan el triunfo de la tiranía con la agitation y el desorden, precamion siempre de este funesto azote. Vuestro noble comportamiento es por fin una firme garantía de nuestras libertades, de la autoridad del Monarca, y de todos los vínculos sociales que nos unen. Vuestros brazos armados para la defensa de tan sagrados objetos los harán respetables, reprimiendo y exterminando, si fuere preciso, á cualquiera, sea el que fuere, que atente contra ellos, ó que ofenda el sagrado derecho de propiedad, y los demás que la Constitución garantiza á los ciudadanos.

« Mas de una vez habeis ya perseguido y escarmentado á los facinerosos que atentaron contra la seguridad individual, acreditando vuestra bizarría al par que vuestro zelo patriótico. Os doy gracias por tan repetidas pruebas como habeis dado de todas las virtudes sociales, y me prometo continuareis dándolas, seguros del aprecio del Gobierno y del particular mio, que como gefe y compañero vuestro estará á vuestro frente en todo caso en que peligran las libertades de la Nación, el decoro del trono, ó los derechos constitucionales de nuestros conciudadanos. = Alicante 14 de Abril de 1822. = Francisco Fernández Gollán.»

*Cádiz 16 de Abril.*

Nuestra diputacion provincial ha dirigido á los ayuntamientos la circular siguiente:

« La miseria y mendicidad que por la sequedad y falta de lluvias experimentan los trabajadores pobres y gente de campo hace indispensable que las corporaciones populares pongan en ejercicio, con la mayor eficacia, sus filantrópicas sentimientos. Nada mas análogo al instituto de estas corporaciones que dedicarse al socorro de sus conciudadanos, practicando una de las mas saludables maximas de nuestra Constitución política. Dar ocupacion á los trabajadores, proporcionándoles un jornal con que atender á su sustento, y que esto se verifique sobre obras y objetos de utilidad comun, es lo que se debe procurar para combinar aquel objeto con el beneficio general de los pueblos mismos. La diputacion provincial, que no duda de la cooperacion de los ayuntamientos á estas ideas patrióticas y al alivio de sus vecinos pobres en medio de la calamidad que los affige, ha creído conseguir ambos extremos si los ayuntamientos, por medio de un individuo de dentro ó fuera de su seno, cuya instruccion, moralidad y espíritu de beneficencia son conocidos, le facilitan los conocimientos y noticias necesarias para determinar cuales sean las obras mas útiles y urgentes que puedan disponerse, y recursos ó fondos de que se han de costear. En consecuencia ha dispuesto despachar esta circular para que ese ayuntamiento, penetrado de lo importante del proyecto, nombre un sugeto de su confianza que el día 30 del actual se reuna á la diputacion para tratar de este importante asunto, y que se resuelva lo mas ventajoso á la comun utilidad. en el concepto de que la diputacion espera del celo patriótico de V. S. que se valdria para

ello de una persona, que estimulada del amor á sus conciudadanos admite el encargo sin mas dietas ni salarios que la dulce satisfaccion de emplearse en promover el bien de sus semejantes. Cádiz 11 de Abril de 1822. = Joaquin Escario."

Madrid Miércoles 24 de Abril.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES (DON GAYETANO).

Sesion del 24.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comision de Comercio se pasó una exposicion del consulado de la Coruña sobre los males que resultarán á la Nacion de acceder á la solicitud del consulado de Cádiz acerca de que se declare franco aquel puerto.

A la de Hacienda se pasó el acta del arqueo de la tesorería general en 14 del corriente, remitida por el Sr. secretario de Hacienda.

La comision de Premios, en vista de la solicitud de D. Vicente Rubio para que se le concediese el retiro correspondiente á la clase de capitanes, como inutilizado en accion de guerra, opinaba que debía remitirse al Gobierno, para que teniendo presentes los méritos y circunstancias del interesado, le concediese S. M. el retiro que estimase conveniente. Aprobado.

La comision de Marina presentó los siguientes dictámenes:

Uno sobre la exposicion de D. Josef Rodriguez Saavedra, piloto de Pontevedra, en que opinaba se debía archivar. Aprobado.

Otro sobre una representacion del cuerpo de pilotos de Cartagena, en la que opinaba que se estuviese á lo mandado en el decreto organico de marina, y que se archivase. Aprobado.

Otro sobre la solicitud de los ingenieros de marina del departamento de Cartagena para que se les proporcionasen medios de ascender en su carrera, y se les aumentase el sueldo; en la que opinaba que en cuanto á la primera parte debía pasar al Gobierno, y en cuanto á la segunda que no podia accederse á ella por la escasez del erario. Aprobado.

Otro sobre la consulta del auditor de marina del departamento de Cartagena, acerca de quien debía entender en las causas de naufragio, pesca y averías; en la que opinaba que por el decreto organico de la armada quedaba abolido el fuero militar de marina en estos casos; pero que no obstante debía continuarse como hasta aqui la sustanciacion de estas causas, ínterin las Cortes resolvian sobre el plan de consulados. Aprobado.

Otro sobre la memoria presentada por D. Manuel Brusca, relativa al fomento de la marinería de España, en el que opinaba que las Cortes debian agradecer el zelo de este interesado. Aprobado.

Otro sobre la solicitud de Doña Maria Albear, viuda del alférez de fragata D. Felipe Garcia, pidiendo se le diese el sueldo entero que disfrutaba su marido, el cual habia fallecido en una accion de guerra; en el que opinaba que la interesada no tenia derecho á lo que solicitaba. Aprobado.

Y otro sobre la solicitud de varios pescadores é individuos de la villa de Noya, quejándose de los perjuicios que se les seguian por haberse establecido un barco de pasaje en la villa de Muro, acerca de la cual comision que debía pasarse al Gobierno. Aprobado.

La misma comision presentó dos dictámenes, el uno sobre la solicitud de los pescadores de la pesca en grande de Galicia, y el otro sobre una exposicion del ayuntamiento de Cartagena, relativa al nombramiento de zeladores de mar, los cuales por versar sobre aclaraciones de ley se tuvieron por de primera lectura.

La comision de Legislacion, en vista del expediente promovido acerca de las dotaciones que deben gozar los promotores fiscales, alcaldes y alguaciles de los juzgados de primera instancia, era de dictamen que las Cortes podian decretar que las diputaciones provinciales, oyendo á las respectivas audiencias territoriales, y manejándose con la economía que deben manejarse los fondos públicos de cada partido, asignen las dotaciones á los promotores fiscales, alcaldes y alguaciles de los juzgados de primera instancia, y que donde no haya fondos adopten los arbitrios convenientes para satisfacer dichas dotaciones. Aprobado.

Se leyó por primera vez el dictamen de la comision de Visita del Crédito público sobre una exposicion de la junta nacional del mismo establecimiento de 30 de Marzo último, acerca de la admission para compra de bienes nacionales de los créditos de capitalizaciones adquiridos por endoso ó negociacion. La comision, despues de entrar en un detenido examen de los decretos vigentes sobre esta materia, manifestó que con la admission de tales créditos se ha dado una latitud al decreto de 29 de Junio de 1821 contraria á su letra y espíritu, y que ha causado un perjuicio de mas de nueve millones al Crédito público; en cuya consecuencia, aunque cree que no hay necesidad de dar aclaraciones sobre este punto; sin embargo, para evitar cualquiera duda en lo sucesivo, propone las reglas que en virtud del citado decreto de 29 de Junio se han de observar para la admission de esta clase de créditos en la compra de bienes nacionales.

La comision de Visita del Crédito público opinaba debía pasar á informe de la junta nacional la exposicion del ex-abad y otros monges Bernardos del monasterio de Carracedo (provincia de Leon), quejándose del atraso que sufrían en el cobro de sus pensiones. Aprobado.

La comision de Diputaciones provinciales, en vista de la propuesta que hacia la de Galicia, pidiendo la aprobacion de varios arbitrios en algunos pueblos de aquella provincia para la reparacion de caminos, puentes &c., opinaba que debian aprobarse dichos arbitrios. Aprobado.

La misma presentó su dictamen sobre las adiciones de los Sres. Balda y Orduña al dictamen ya aprobado sobre la reunion de los dos Yébenes, en el cual era de parecer que debía declararse no haber lugar á la primera; y en cuanto á la segunda sobre que la resolucion tomada con los dos Yébenes fuese extensiva á los demas pueblos de la Monarquía que se hallasen en igual caso, la encontraba la comision conforme con sus principios; y opinaba que debía encargarse á las diputaciones provinciales que reuniesen todos los pueblos que como los de Yébenes estuviesen divididos por una calle ó un arroyo, formando para ello los correspondientes expedientes. Aprobado.

Se leyó el voto particular del Sr. conde de Adanero, en el que conformándose con el anterior dictamen de la mayoría de la comision de que era individuo, pedia se expresase en el decreto que antes de proceder á dichas reuniones de pueblos procurasen las diputaciones provinciales poner de acuerdo á los respectivos vecinos sobre los débitos y derechos que tuviese cada pueblo anteriores á su reunion.

El Sr. Garoz se opuso á esta adición, manifestando que lejos de producir el efecto que deseaba su autor, podria ser un motivo de desunion y discordia entre los vecinos de los pueblos que hubiesen de reunirse.

El Sr. Adanero contestó que la razon del Sr. preopinante tendria fuerza si se tratase de conservar estos derechos peculiares; pero que lo que proponia en su adición era que para evitar las disensiones que pudiesen ocurrir despues de hecha la reunion se empezase por poner de acuerdo á todos los vecinos sobre los puntos que podian dar ocasion á estas disensiones.

El Sr. Becerra dijo que si la adición no tenia mas objeto que el que habia insinuado su autor era inutil; pero que si en el decreto se hacia esta indicacion, se seguirian los inconvenientes expuestos por el señor Garoz, pues seria despertar á los pueblos para que entrasen en contestaciones y rencillas.

El Sr. Lodares hizo varias observaciones sobre la necesidad de examinar detenidamente la adición del Sr. Adanero, para no perjudicar á los derechos de propiedad que tenia cada comun ó reunion de vecinos, y que eran tan sagrados y respetables como los de los particulares. Puso varios ejemplos de las dificultades que podian sobrevenir de estas reuniones de pueblos, especialmente de los que pertenecian al territorio llamado suelo de las órdenes, por razon de los aprovechamientos comunes de pastos, aguas &c.; y concluyó manifestando que si estas reuniones habian de verificarse en beneficio de los vecinos de los respectivos pueblos que se trataba de reunir, debian tomarse todas las precauciones para que no se convirtiesen en daño suyo, ya perjudicando al derecho de propiedad, ó ya dejando entre ellos un fermento de division y de discordia.

El Sr. Sotos dijo que asi como un ayuntamiento dando vecindad á un particular le concedia el derecho de entrar á disfrutar de todos los aprovechamientos comunes de que gozaban los demas vecinos, del mismo modo podian las Cortes, autorizando las reuniones de pueblos, conceder á un vecindario el que participase de los derechos de que gozaba el otro á quien se reunia; y que asi toda la cuestion estaba reducida á si las Cortes podian hacer respecto de una porcion de vecinos, que vivían bajo una misma jurisdiccion, lo mismo que los ayuntamientos hacian respecto de uno ó mas vecinos separadamente.

El Sr. Valdés (D. Dionisio) apoyó la idea manifestada por el señor preopinante; añadiendo que en la reunion de vecindarios habia una refundicion de los derechos privativos de cada uno.

El Sr. Adanero dijo que con su adición queria salvar los inconvenientes que debian ocurrir, y cuya posibilidad manifestaba esta misma discusion; siendo el mayor el que nacia de llevar á efecto lo dispuesto en el decreto de 4 de Enero.

El Sr. Argüelles dijo que la refundicion de derechos, lo mismo en los pueblos que en las provincias que se reunian, era un principio de derecho público; pero que sin embargo la adición del Sr. Adanero tenia un objeto muy plausible, y que el progreso de esta discusion habia mostrado la necesidad de tomarla en consideracion. Esta necesidad, añadió, es aun mayor respecto de los débitos de que habla dicha adición, pues una de las partes que se reunen ó asocian puede llevar obligaciones gravosas, á cuya satisfaccion puede con razon resistirse la otra: como, por ejemplo, atrasos de contribuciones ó empeños municipales. Esto ofrece una gran dificultad, y de consiguiente deben tomarse las medidas necesarias para obviar semejantes inconvenientes.

Discutido el punto suficientemente, se acordó que la adición del Sr. Adanero pasase á la comision para que informase sobre ella en vista de las observaciones hechas en la discusion.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Hacienda sobre rebaja de sueldos de los empleados, en el que, haciéndose cargo de las diferentes reglas que la comision nombrada por el Gobierno habia propuesto en esta materia, y contestando á ellas, presentaba en seis proposiciones las medidas que creia oportunas, acompañando una tarifa comprensiva de los diversos descuentos á que en su dictamen debian sujetarse en el año económico inmediato los sueldos de los empleados públicos, con exclusion de los de la clase militar, que gozan el de 40 rs. arriba.

El Sr. Fuente del Rio leyó un discurso, en el que despues de varias reflexiones sobre la necesidad de adoptar medidas de la mas rigurosa economía, expresaba su parecer, segun el cual no se conformaba con el de la comision en cuanto á las deducciones ó recargos que se proponian á los sueldos que pasaban de 709 rs., por parecerle que no se guardaba la debida proporcion con el estado de penuria en que se encontraba la Nacion, ni con los 500 millones que era el *maximum* que se habia creído

podía pagar esta de contribucion; pareciéndole escandaloso que habiéndose constituido en el año de 11 un *maximum* de sueldos mucho menor, no se hubiese de hacer ahora lo mismo; y concluía pidiendo se fijase una escala de sueldos para todas las clases, proporcionada al decoro de cada una de ellas, y á la posibilidad de la Nacion para sostenerlas.

El Sr. Surra contestó que la comision no se habia propuesto presentar un estado de sueldos fijos, sino solamente una escala de imposicion sobre los sueldos existentes, pues para hacer un arreglo general de sueldos era menester entrar en el pormenor de sus cargos respectivos, su responsabilidad &c.; lo que ni era el objeto de la comision, ni la prémura del tiempo lo permitia por ser un asunto de mas latitud.

El Sr. Prado: Resuenan todavia en mis oidos los tristes y lastimosos acentos de los Sres. de la comision de Hacienda al manifestar en las sesiones del mes de Marzo la pobreza pública y miseria de la nacion; y se me representa á cada hora la pintura tan lastimosa que se hizo de nuestra situacion económica, y por desgracia no hay correo en que no se me haga ver la certeza de lo dicho en aquellas sesiones. Es claro pues que una economía la mas severa é inflexible, y si puede ser semejante á la de Lacedemonia, era la que convenia adoptar entre nosotros. Si en las citadas sesiones me hubiera tocado usar de la palabra que tuve pedida, habria manifestado mi opinion sobre que todavia me parecia excesiva la cantidad de 500 millones que se habia regulado podía pagar la Nacion por todas contribuciones. Soy hijo de labrador, y sé que con la rebaja de sueldos que se nos presenta no se puede proporcionar á la clase agricultora un alivio como el que indispensablemente necesita, y que va á quedar todavia mucho mas recargada de lo que puede sufrir.

Prescindiendo de lo que se dice en la contestacion al punto 3.º del dictamen de la comision del Gobierno sobre no haber necesidad de hacer innovacion en los sueldos de 600 rs. que gozan los oficiales mayores de las secretarias del despacho, veo que aunque se les haga el descuento que la comision propone, vienen á quedar con 43,100 rs., que son 13,200 mas de lo que tiene un diputado de Cortes; prescindiendo igualmente de que no se haya de hacer rebaja en los sueldos de los consejeros de Estado, y que aun con el descuento que la comision propone tengan una dotacion que excede en 450 rs. á la de los diputados; y sin entrar tampoco en los sueldos de los gefes políticos, me parecia á mí que si un diputado tiene bastante con 300 rs., á cualquier empleado público le deberán bastar 400 ó 500 rs.; pero quiero entrar en la cuestion, examinando la escala que la comision presenta, la cual me parece muy exacta y arreglada hasta llegar al sueldo de 400 rs.; pero de ahí arriba no encuentro que proceda con la igualdad y proporcion que se observa respecto de los sueldos anteriores.

En los de 20 á 400 rs. el impuesto se va recargando con un 1 por 100 por cada 2500 rs. de sueldo; pero desde 40 á 450 ya no se carga mas que el mismo 1 por 100: esta regla se sigue hasta llegar á la cantidad de 800 rs., es decir, que desde 20 á 400 rs. se carga un 1 por 100 á cada 2500 rs. de sueldo; y desde 40 á 800 se carga solamente el mismo 1 por 100. Yo quisiera saber qué razon ha habido para no seguir constantemente el mismo orden de rebaja en las diferentes clases de sueldos: bien sé que se me dirá que en tal caso la rebaja habria llegado á subir á un 50 por 100 en los grandes sueldos; pero yo convengo en ello, y debo manifestar que este era mi deseo, para que no hubiese ningun sueldo que pasase de 600 rs. El orador presente en seguida la escala progresiva que debia seguirse para recargar los sueldos que pasasen de 400 rs., y concluyó pidiendo que la tabla de la comision se acomodase en esta parte á las ideas que dejaba manifestadas.

El Sr. Soria: No hay quien ignore el estado actual de la Nacion, y muchos Sres. diputados han clamado con razon por las economías, porque verdaderamente esta ha de ser el áncora que podrá salvarnos de los apuros en que se encuentran los pueblos por lo sobrecargados que estan de contribuciones. Nadie desconoce, porque es igualmente notorio, las vejaciones que sufren los pueblos por la cobranza de contribuciones; pero al mismo tiempo se debe considerar la necesidad que tiene el estado de tener empleados públicos y con la dotacion correspondiente para que puedan desempeñar sus obligaciones. Haciendome cargo de las observaciones que ha expuesto el Sr. Prado dire que no es posible observar el orden gradual que desea su señoria, porque seria para esto indispensable proponer una escala igualmente gradual para los destinos. Es preciso tener en consideracion la diferencia que hay entre los empleados que tienen 60 ó 650 rs. de sueldos, y los que solo disfrutan 30 ó 400, porque los unos tienen mas obligaciones que los otros, é igualmente estan sujetos á mayor responsabilidad.

Por estas razones la comision de Hacienda ha marcado con toda igualdad la contribucion que debe gravitar sobre los empleados públicos. Ha llenado de este modo los dos objetos principales de esta cuestion; á saber, el no dejar indotados á los empleados públicos, y al mismo tiempo aliviar en algun modo á los pueblos; y tan malo seria el que los empleados no estuviesen dotados como corresponde, como el que la Nacion estuviese recargada con cantidades que no pudiese pagar. Por manera que vale mas (y es una máxima sentada por los mejores publicistas) que no haya empleados públicos, que el que estos se hallen sin dotar. La comision, al proponer la rebaja de que se trata en los sueldos de aquellos, ha tratado, por decirlo así, de que paguen una contribucion: cosa muy justa, porque estos individuos deben contribuir como los demas en proporcion de sus haberes para los gastos del Estado; pero no se les debe exigir tampoco mas que aquello que puedan pagar en linea de contribuciones. Así que, creo debe aprobarse el dictamen de la comision.

El Sr. Ferrer: El Sr. Prado se hubiera consolado respecto de nuestra pobreza si hubiera leído el Universal de hoy, en el cual se sienta que los extrangeros, mas versados que nosotros en nuestra fortuna (y hasta aqui convengo en ello, porque ellos han manejado esto mas que los españoles), dicen que calculando con bastante solidez podemos pagar hasta 800 millones. Esta asercion parece que ataca los principios de la comision hasta un punto del cual puede desentenderse. Pero contrayéndome á lo que ha manifestado el Sr. Prado, diré que los individuos de la comision, al paso que tienen los mas rigurosos principios de economía, desean sin embargo que en sus operaciones sea esta economía racional y prudente. Uno que disfrute un sueldo de 1200 rs. tiene otro rango en la sociedad muy distinto del que solo tiene 300 rs., y se supone desde luego que tiene que desempeñar otras obligaciones de mayor trascendencia que este; de consiguiente guiada por estos principios la comision, ha creído que llevaba la economía hasta el último punto, y al mismo tiempo con la racionalidad que se puede establecer en materia de sueldos, proponiendo su dictamen en los términos que han oido las Cortes. Debe tener presente el Sr. Prado que una progresion aritmética en razon de 1 cuando se eleva á 37 terminos, produce una progresion asombrosa, y si se alterase de algun modo resultaria una monstruosidad. Por lo demas la comision, á la par que propone esta escala mas aumentada que la que propuso el Gobierno, cree que las Cortes han conseguido el objeto principal que desean, y no por esto abandonará toda clase de economías en los presupuestos, las cuales examinarán las Cortes á su debido tiempo.

El Sr. Cano: La imperiosa ley de la necesidad nos obliga á adoptar toda especie de economías, á fin de que las contribuciones puedan alcanzar á los gastos sin ser demasiado gravosas; pues las contribuciones cuando pasan de los límites de la posibilidad de los pueblos, entonces pierden el carácter de justas, y toman el de arbitrarias. Conozco que la comision ha hecho grandes rebajas, cotejadas con las que ha propuesto la del Gobierno; pero aun son muy cortas comparadas con el estado de la Nacion. Somos pobres por mas que digan los extrangeros; y para conocer que lo somos basta solo echar una rápida ojeada sobre nuestra agricultura, sobre nuestro comercio y sobre la indigencia de todas las clases. No podemos dejar de considerar que las contribuciones son las que unen á los pueblos con el Gobierno: si son justas, y estan en la posibilidad de los pueblos, estos aman al Gobierno; pero cuando son injustas y desproporcionadas, entonces los pueblos se separan y aborrecen al Gobierno.

No debemos perder de vista que la desigualdad y desproporcion con que se repartió la contribucion directa en el año 14 contribuyó muchísimo á los desgraciados sucesos del mismo año, y acaso acaso no se hubiera verificado la vuelta del despotismo, si no hubiese sido tan general el descontento de los pueblos con dicha contribucion. La misma desigualdad hubo en los años 17, 18 y 19, y produjo un descontento general: no negaré que debemos la libertad al héroe de las Cabezas; pero si diré que la Nacion estaba muy preparada para ello por el descontento general que existia. Los Sres. de la comision no han hecho por delicadeza: todas las reformas necesarias; pero á lo menos las han indicado, y han llamado sobre ellas la atencion del Congreso. Hágalas este, y tenga presente en ellas el estado de nuestra agricultura y comercio.

El estado de aquella no se conoce en Madrid ni en las grandes capitales, ni menos en los gabinetes; para examinarle es necesario descender á los pueblos pequeños, y ver en ellos la situacion de los labradores de una ó dos yuntas. El labrador, despues de regar la tierra con el sudor de su rostro, tiene que pagar el medio diezmo, la contribucion de consumos, la directa y los gastos municipales; con cuyas cargas, y lo que ha empleado en la recoleccion y cultivo, viene á quedar reducido á una miserable subsistencia, en terminos que casi nunca puede comer carne fresca: jamas, Señor, come una olla de vaca, y solo se alimenta con garbanzos, legumbres y un poco de tocino. A los curas pírrocos se les han señalado únicamente 300 ducados, de los cuales tienen que pagar las contribuciones del Estado; y nada se que re descontar á los empleados que tengan menos de 400 rs. Yo por mi parte creo que los empleados deben estar ya intimamente persuadidos que no estamos en el tiempo de poder vivir en la opulencia, y deben estar tambien en la inteligencia de que en un pais libre no es la magnificencia la que atrae los votos y el respeto de los pueblos, sino solo las virtudes. Por todas estas consideraciones es mi dictamen que debe rebajarse una tercera parte en los sueldos que propone la comision; á saber: Que el de 710 rs. quede en 540 poco mas ó menos; el de 600 en 400, y así sucesivamente.

El Sr. Canga: Con mucha satisfaccion mia he oido el discurso que le ha dictado al Sr. preopinante su zelo y patriotismo, como asimismo he visto en el curso de esta discusion que confiesan los Sres. que han impugnado el dictamen de la comision la imposibilidad en que se halla la Nacion de satisfacer grandes y desmedidos gastos, y el trabajo que costará el hacer que las contribuciones cubran los mas indispensables. Los Sres. que compusieron la comision del Gobierno aseguran en su dictamen que el hablar de la pobreza de la Nacion es una especie de atentado contra ella, y es descubrir que el estado de la misma es desprecioso á los ojos de la Europa; pero es preciso que no nos engañemos, pues por mas que digamos que somos ricos, verán las demas naciones que no es cierto.

La obligacion de los diputados es decir la verdad francamente: y no hay uno que no sepa que la Nacion no solo no esta en disposicion de hacer gallardias, sino ni aun en la de poder atender á lo mas necesario. Creo que se trata hoy de abrir la discusion de las economías: esto es, de reducir ó reformar los gastos á la posibilidad del pueblo. Esta

economía, señor, hace mas de 500 años que se deseaba hacer en España, según la voluntad que manifestaron los procuradores de las Cortes en la petición que hicieron en aquel tiempo; es decir, que lo que han manifestado los Sres. que se han opuesto al dictamen de la comisión no es del año de 12, sino del 1200 y tantos: y veo con mucho placer que vamos siguiendo las huellas de los antiguos españoles. En el año de 1288 las Cortes de Palencia pidieron se reformasen los gastos de la Corona. Las de Madrid de 1393 « exigieron que el Rey les presentase los libros de cargo y data del tesoro público, tornando los gastos en debido estado y buena regla para que S. M. fuese servido y los Reñeos los tuvieran bien cumplidos.»

Lo mismo hicieron las sucesivas en los siglos 14 y 15, como se ve en la famosa cédula de los Reyes Católicos. En los tiempos mas inmediatos ha sucedido lo propio, y en el tiempo de Carlos III uno de sus mas sabios ministros le decía que el apoyo mas principal de su trono era la reforma. Desgraciadamente en el sistema anterior, al paso que se hacian algunas reformas parciales se introducian gastos arbitrarios que frustraban el feliz resultado de aquellas. En esta parte seguiré la opinion de un célebre economista español, el conde de Gausa, que en esta materia era maestro. Decía que no consiste la utilidad de las reformas en la rebaja de tal ó cual gasto, sino en la adopción de tal ó cual constitucion. Con este motivo haré una breve reseña de las reformas que van hechas desde que hay Constitucion, para que se vea la diferencia que hay entre lo antiguo y lo moderno.

Han sido abolidos los gastos secretos, que no bajaban de seis millones: ha sido abolida la facultad de conceder pensiones que tambien recargaba á la Nacion con otros cinco millones: los juicios de conciliacion y la nueva organizacion de los tribunales, ahorran al erario otros nueve millones. Otras benéficas disposiciones han acarreado reformas mas considerables que antes no existian, y que ha tenido presentes la comision al dar su dictamen, como asimismo las circunstancias del tiempo. La comision solo propone su medida para este año, y en el venidero se verá por sus efectos si es necesario aliviar ó aumentar el sacrificio de los pueblos. Repito que antes de ahora se han reformado los sueldos: Carlos II reformó los sueldos dobles y los retiró de los militares reformados, y aun trató de reformar los demas. Felipe V impuso un 6 un 3 y hasta un 10 por 100 sobre los sueldos, incluso los de los consejeros. Fernando VI impuso un 10 por 100 sobre el sueldo de los consejeros: Carlos IV impuso un 4 por 100 sobre los sueldos, un 12 por 100 sobre las pensiones, y ademas un 10 por 100 por dos años.

La junta central estableció una escala desde los sueldos de 50 rs. arriba, sujetando á estos á un 2 por 100, y así sucesivamente; en términos que el de 1200 venia á sufrir 300 rs. de carga. Las Cortes de Cádiz impusieron la ley del *maximum*, fijando este en 400 rs. La comision ha reconocido la injusticia que envuelve en sí esta medida del *maximum*, justamente abolida por las anteriores Cortes, y ha seguido una base que en mi juicio es la mas acomodada para el objeto, y se ha hecho cargo de que los empleados de un sueldo mas limitado que el de 400 rs. tienen que hacer frente á sus obligaciones con tan corta asignacion, y no conviene estrecharles mas.

El Sr. Buey hizo algunas observaciones contra el dictamen de la comision, manifestando que en su opinion era mas ventajosa la ley del *maximum*.

El Sr. presidente suspendió esta discusion para continuarla mañana.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Gobierno, participándolas que Ss. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud.

Se levantó la sesion pública á las dos, continuando las Cortes en secreta.

## ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra con fecha de ayer dice desde el Real sitio de Aranjuez lo que sigue:

« Ss. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

*Resolucion de las Cortes.*

Considerando las Cortes que la impresion del Diario de sus sesiones, y de otros papeles de las mismas, podrá hacerse de un modo mas ventajoso por contrata que no por el método adoptado hasta ahora, han acordado las siguientes bases para la empresa.

1.<sup>a</sup> Las Cortes cederán al empresario el derecho de imprimir, reimprimir, publicar y vender el diario de sus sesiones por el tiempo que se fije en la contrata.

2.<sup>a</sup> Estarán obligadas á suscribirse á él todas las corporaciones expresadas en las órdenes de las Cortes de 17 de Mayo de 1813 y 15 de Setiembre de 1820.

3.<sup>a</sup> Según lo prevenido en las mismas órdenes todos los ayuntamientos no comprendidos en el artículo anterior podrán suscribirse al Diario, sacando su importe de los caudales públicos, y las diputaciones provinciales pasarán esta partida en las cuentas.

4.<sup>a</sup> Se rebajará á los suscriptores en la administracion de correos la mitad de lo que pagan los impresos que se remiten con fajas, según lo prevenido en la orden de 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1820.

5.<sup>a</sup> Los suscriptores de que hablan los arts. 1.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> pagarán 10 maravedises por cada pliego; pero el precio de las demas suscripciones y el de la venta se fijarán por el empresario.

6.<sup>a</sup> El empresario entregará *gratis* 200 ejemplares de cada pliego del Diario en papel florete para los Sres. diputados de las Cortes y dependencias de estas.

7.<sup>a</sup> Si las Cortes ó el Gobierno necesitasen ademas algunos ejem-

plares, los pagarán al precio señalado para los suscriptores.

8.<sup>a</sup> La redaccion del Diario deberá pasar el original tres dias á lo mas despues de la sesion, pudiendo entregarle por partes según le vaya despachando los redactores.

9.<sup>a</sup> El empresario deberá darla impresa dos dias, á lo mas, despues de recibido todo el original.

10. Tambien cederán las Cortes al empresario el derecho de imprimir todos los proyectos, memorias &c. que se impriman de orden del Congreso; y las Cortes satisfarán á aquel por cada pliego de impresion de letra de *entredos ó letura chica* 10 maravedis.

11. Se exceptuan del artículo anterior los tomos de decretos, los códigos, reglamentos, ordenanzas y ediciones de la Constitucion: porque estas obras deben quedar propiedad privada de las Cortes, que las mandarán imprimir del modo que juzguen mas conveniente.

Y á fin de que se realice cuanto antes esta resolucion de las Cortes, S. M. se ha servido disponer que se anuncie todo en los papeles públicos, para que los que quieren hacer proposiciones bajo de las bases referidas, se presenten de 8 á 10 de la mañana en los dias que restan de este mes, y en los 15 primeros del inmediato en la casa del señor diputado D. Juan de Aix, que vive en la calle del Pozo, núm. 9, cuarto principal: en la inteligencia de que trascurrido este plazo, quedará cerrada la admision de posturas conforme al mismo acuerdo de las Cortes.

### EMPRESTITO NACIONAL.

Todos los interesados en él, cuyos resguardos interinos tengan los números desde el 341 inclusive para arriba, se servirán concurrir á recoger sus acciones y documentos de intereses el viernes 26 del corriente desde las 10 de su mañana hasta las 2 de la tarde, á la contaduría de la direccion establecida en el banco nacional de S. Carlos.

Hoy jueves 25 se pagará en la casa nacional de moneda de diez á dos de la tarde á los sujetos que hayan presentado medios luisés al resello, y tengan los billetes numerados desde el 1320 al 1335, ambos inclusive.

### ANUNCIOS.

En virtud de providencia de 12 del corriente del Sr. D. Josef Maria Fernandez de Córdoba se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias, contados desde 15 del corriente, una casa sita en esta corte y su calle de S. Ildefonso al hospital general, señalada con el número 10 de la manz. 22, que tiene de sitio 2354 pies cuadrados superficiales, y ha sido retasada en la cantidad de 26,940 rs. vn., y está hecha postura en las dos terceras partes á metálico. Si alguno quisiera hacer puja ó mejora, acudirá á verificarlo á la escribanía del juzgado de tropas de casa Real, á cargo del Sr. D. Roman Lorenzo Caivo.

Por fallecimiento de Doña Maria Pereda, viuda y heredera de Don Miguel Azpiroz, vecinos que fueron de esta corte, acaecido en Noviembre del año próximo pasado, se halla radicada su testamentaria en el juzgado de primera instancia del Sr. D. Juan Gomez y Diaz, y escribanía cartularia que despacha por habilitacion D. Juan de la Peña Martinez. Consiguientemente á instancia de los testamentarios de aquella, y en virtud de providencia del nominado señor juez, se vuelve á citar, llamar y emplazar por otros 20 dias mas, contados desde este anuncio, á todas y cualesquier personas, corporaciones y comunidades que se crean con algun derecho á los bienes quedados por los respectivos fallecimientos de marido y muger; apercibidos de que en defecto de su comparecencia, y dicho término pasado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Hallándose pendientes en el juzgado de la comandancia general de Castilla la Nueva, hoy primer distrito, los autos de testamentaria y juicio universal de acreedores del comisario ordenador honorario D. Manuel de Moreda, del comercio que fue de esta corte en la puerta del Sol, á instancia de los síndicos, y en virtud del proveido en 17 del corriente se ha mandado celebrar junta general de todos los acreedores y demas interesados que se contemplan con derecho á todos los bienes del difunto, para la cual se ha señalado el viernes 31 de Mayo próximo á las 10 de la mañana en la audiencia de guerra de esta plaza; previniendo á los ausentes é ignorados que de no comparecer en la junta les parará el perjuicio que haya lugar.

Se desea saber el paradero de D. Juan Silva para participarle un asunto sobre intereses procedentes de América, en la provincia de Guatemala ó Comayagua, pueblo llamado Teguagalpa: el que tuviere noticia de él se servirá avisarlo á D. Juan Manuel S. Roman, que vive calle angosta de S. Bernardo, núms. 15 y 16, cuarto principal.

Exposicion de la junta nacional del Crédito público á las Cortes ordinarias de 1821 y 1822 sobre las operaciones de este establecimiento en el año anterior de 1821, dirigida en 14 de Marzo del presente, y mandada imprimir de orden de las mismas. Véndese á 8 rs. vn. cada ejemplar en rústica en las librerías de Paz y en la de la viuda de Quiroga. En estas mismas librerías estan de venta á 4 rs. cada ejemplar las dos anteriores exposiciones de la propia junta, una de 12 de Noviembre de 1821 en respuesta al informe de la comision de visita de Cortes, leído en la sesion de 14 de aquel mismo mes: y otra que dirigió á las extraordinarias de 1821 en 10 de Febrero de 1822, contestando al dictamen de las comisiones reunidas de Hacienda y Visita del Crédito público sobre reformas en él, leído y mandado imprimir en la sesion pública de 26 de Enero de este mismo año.

Proyecto de reglamento de milicia nacional local, presentado á las Cortes por el Gobierno en 23 de Marzo de 1821. Se hallará en la librería de Orea: su precio 4 rs.